



# PROYECTO DE LEY N° 6084/2023-CR

**“LEY QUE RECONOCE A LOS PARTIDOS POLÍTICOS  
COMO ASOCIACIONES DE INTERÉS PÚBLICO Y SU  
NO CRIMINALIZACIÓN”**



**Dr. Waldemar José Cerrón Rojas**

**Congresista de la República**



## OBJETO DE LA LEY

Reconocer, a los partidos políticos, como asociaciones de interés público con participación política de la ciudadanía.



## FINALIDAD DE LA LEY

Evitar la criminalización de las organizaciones políticas, así como promover la protección e intangibilidad de sus respectivos bienes y activos, cuando uno o varios de sus militantes, afiliados o fundadores estén inmersos en una o varias investigaciones fiscales y/o sean condenados por cualquier tipo de delito doloso.



# EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

# FUNDAMENTOS

## RECONOCIMIENTO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS COMO ASOCIACIONES DE INTERÉS NACIONAL.

Las organizaciones políticas gozan de interés público, por ello es importante partir desde los parámetros de la interpretación del derecho a elegir, para lo cual hacemos propio lo mencionado por la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) donde señala que la **democracia representativa es uno de los pilares de todo el sistema interamericano.**

Al respecto, citamos el caso Yatama vs. Nicaragua, donde la CIDH ha sostenido que, ***"no se puede limitar el alcance pleno de los derechos políticos de manera que su reglamentación o las decisiones que se adopten en aplicación de ésta, se conviertan en un impedimento para que las personas participen efectivamente en la conducción del Estado o se torne ilusoria dicha participación, privando a tales derechos de su contenido esencial"***.



David Easton, politólogo canadiense, conocido por su aplicación de la teoría de sistemas a las ciencias sociales, plantea que los partidos políticos son ***"canales de transmisión hacia los poderes públicos de las demandas de la población, mediante los cuales se decide qué políticas públicas deben efectuarse para garantizar la convivencia pacífica y el progreso social"***.



De lo mencionado, claramente se resalta la construcción del interés colectivo, el cual se sujeta a las reglas electorales y del sistema de gobierno que determine los incentivos de los políticos a representar intereses.





Arturo Valenzuela Bowie – Chileno en su aporte "*PARTIDOS POLÍTICOS Y EL DESAFÍO DE LA DEMOCRACIA EN AMÉRICA LATINA*", menciona que **los partidos políticos coherentes, articulados y un sistema de partidos políticos estables, son condiciones fundamentales para la consolidación y mantenimiento de un sistema democrático exitoso.**

Otro argumento importante que pone en relieve el autor es que los partidos no sólo representan las aspiraciones ciudadanas y reflejan las escisiones sociales, sino que ***también estructuran la agenda política y le dan forma a la fisionomía política de un país.*** Por tanto, ***son los partidos los que le entregan a los ciudadanos los elementos simbólicos, ideológicos y orgánicos que les permiten optar por unas candidaturas sobre otras, dándole estructura y coherencia a las ofertas electorales, que de otra manera podría reducir a una verdadera Torre de Babel de voces contradictorias.***

El **Inc. 2) del Art. 178** de la Constitución Política del Perú resalta, dentro de sus competencias del Jurado Nacional de Elecciones lo siguiente: "(...)

***2. Mantener y custodiar el registro de organizaciones políticas"***.

De lo mencionado se puede resaltar que el Jurado Nacional de Elecciones, ***goza de una potestad de control, vigilancia y custodia de las organizaciones políticas***, esta facultad, no es ajena, por cuanto la fundación de una determinada organización política se sujeta a las exigencias de las normas electorales y de la Ley de Partidos Políticos.

En concordancia con lo mencionado en el Artículo 35 de la Carta Magna, resalta lo siguiente:

***“...Los ciudadanos pueden ejercer sus derechos individualmente o a través de organizaciones políticas como partidos, movimientos o alianzas, conforme a ley. Tales organizaciones concurren a la formación y manifestación de la voluntad popular. Su inscripción en el registro correspondiente les concede personalidad jurídica”***

Los partidos políticos representan la construcción del interés colectivo, el cual se sujeta a las reglas electorales para para la consolidación y mantenimiento de un sistema democrático exitoso.



La Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) señala que la **democracia representativa es uno de los pilares de todo el sistema interamericano.**

A pesar de las normas jurídicas mencionadas, es evidente determinar que las organizaciones políticas, ***son controladas, vigiladas y fiscalizadas bajo las facultades que cuenta el Jurado Nacional de Elecciones.***



Las organizaciones políticas ***son de interés nacional por lo mismo que se encuentran vinculadas al fortalecimiento de la democracia, más aún, si a través de las organizaciones políticas se promociona el interés general en materia de derechos de elegir de los ciudadanos*** y con ello vincularse indirectamente a los derechos de asistencia social, educación, salud, medio ambiente o cualquier otra de bien común, en especial las que recurren a la voluntad democrática de los ciudadanos.



# NO CRIMINALIZACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

Esta enfocada en **evitar** cualquier tipo de **persecución judicial** o la **politización de la justicia** frente a las organizaciones políticas, de esa forma se evitará **exponer** al **único** instrumento político que cuenta el pueblo para elegir a sus representantes.

La vigencia de los partidos políticos **obedece** únicamente, al cumplimiento de los mandatos de las normas electorales; como tal, debe sujetarse únicamente a su norma especial (las normas electorales).



***Podemos definir que las organizaciones políticas son instituciones de interés nacional, como tal no pueden ser criminalizadas desde la aplicación de la persecución de la criminalidad. Más aún, si la vigencia de los partidos políticos está sujetos al sistema administrativo regulado por el Jurado Nacional de Elecciones.***

***Podemos afirmar que, pretender criminalizar una organización política el cual es de interés nacional, sería como forzar la aplicación del derecho penal, más aún cuando su vigencia obedece principalmente al derecho administrativo sancionatorio.***





La individualización de los investigados, es vital por cuanto las organizaciones políticas **no debe responder o ser atacado por los hechos** que corresponde a uno o varios de su militantes, afiliados o fundadores.

La vigencia de las organizaciones políticas responden a la sujeción de las normas electorales y la dirección del Jurado Nacional de Elecciones.



Por ello es importante resaltar que las organizaciones políticas, nacen con fines lícitos, como tal están sujetas a las disposiciones legales electorales, como alternativa de no afectar a los partidos políticos. El titular de la acción penal (Ministerio Público) debe ***individualizar*** a los investigados que sean militantes, afiliados o fundadores de acuerdo a su grado de participación.



# EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA LEY

Se debe evitar "criminalizar la política", porque éste hecho no es llevar al caos o a una anarquía, la Ley contra el crimen organizado N° 30077 se publicó en el diario oficial El Peruano del 20 de agosto del 2013 y podemos ver que la ley ésta poniendo ingobernable nuestro país, desde julio del año 2016 a la fecha nuestro país ha tenido 05 presidentes, se está perdiendo el principio de autoridad, razón por la cual se plantea el presente Proyecto de Ley.

# ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO

## COSTO

La aprobación de la presente propuesta de Ley no supondrá gastos al erario nacional.

## BENEFICIO

Mejorará la democracia en nuestro país a través de la vigencia y fortalecimiento de las organizaciones políticas, más aún, si tenemos una institución como el Jurado Nacional de Elecciones que protege y mantiene la vigencia de inscripción de las organizaciones políticas siempre en cuando estén sujetas las normas vinculadas con la legislación electoral y de partidos políticos.



# VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL



La presente iniciativa legislativa tiene relación directa con las siguientes políticas de Estado del Acuerdo Nacional:

## **POLÍTICA N° 1: FORTALECIMIENTO DEL RÉGIMEN DEMOCRÁTICO Y DEL ESTADO DE DERECHO**

- FORTALECIMIENTO DEL RÉGIMEN DEMOCRÁTICO Y DEL ESTADO DE DERECHO.
- DEMOCRATIZACIÓN DE LA VIDA POLÍTICA Y FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE PARTIDOS



## Objetivo el Estado:

- Defenderá el imperio de la Constitución asegurando su funcionamiento como Estado constitucional unitario y descentralizado, bajo los principios de independencia, pluralismo, equilibrio de poderes y demás que lo integran.
- Garantizará el respeto a las ideas, organizaciones políticas y demás organizaciones de la sociedad civil, y velará por el resguardo de las garantías y libertades fundamentales, teniendo en cuenta que la persona y la sociedad son el fin supremo del Estado.
- Fomentará la afirmación de una cultura democrática que promueva una ciudadanía consciente de sus derechos y deberes.
- Establecerá normas que sancionen a quienes violen o colaboren en la violación de la constitucionalidad, los derechos fundamentales y la legalidad.



## **POLÍTICA N° 2: DEMOCRATIZACIÓN DE LA VIDA POLÍTICA Y FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE PARTIDOS.**



### **Objetivos:**

- Promoverá normas que garanticen el pleno respeto y la vigencia de los derechos políticos
- Asegurará la vigencia del sistema de partidos políticos mediante normas que afiancen su democracia interna, su transparencia financiera y la difusión de programas y doctrinas políticas.
- Garantizará la celebración de elecciones libres y transparentes.
- Mantendrá la representación plena de los ciudadanos y el respeto a las minorías en las instancias constituidas por votación popular.
- Favorecerá la participación de la ciudadanía para la toma de decisiones públicas a través de los mecanismos constitucionales y legales, de los partidos políticos.



**¡GRACIAS!**